

Recurso de Reposición contra Auto 26-08-2021. Proceso Petición de Herencia No. 500013110002-2020-00323-00

juridico.fctp <juridico.fctp@gmail.com>

Mié 1/09/2021 4:47 PM

Para: Juzgado 02 Familia Circuito - Meta - Villavicencio <fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (240 KB)

RECURSO DE REPOSICIÓN 2020-323.pdf;

Buen día,

Doctora

LUZ MILI LEAL ROA

Secretaria

Juzgado Segundo de Circuito Familia de Villavicencio, Meta

Asunto: Recurso de Reposición contra Auto 26-08-2021

Ref.: Proceso de Petición de Herencia y Acción Reivindicatoria de Cosas Hereditarias No. 500013110002-2020-00323-00

Reciba un cordial saludo,

De manera atenta me permito radicar recurso de reposición en pdf, para su correspondiente trámite.

Atentamente,

JUAN DIEGO GARZÓN FERRO.

C.C. No. 1.121.892.285 expedida en Villavicencio.

T.P. No. 281.543 del C. S. de la Judicatura.

 <p>Fundación Colombia Tierra Prometida NIT. 830.123.570-6</p>	FUNDACIÓN COLOMBIA TIERRA PROMETIDA	Código: CAPJ02
	PROCESO: CONTROL ADMINISTRATIVO PROCESOS JURÍDICOS	
	PROCEDIMIENTO: RADICACIÓN DEMANDA	
	Petición de Herencia Y Reivindicatorio de Cosas Hereditarias	Pág. 1 de 2

DOCTORA
OLGA CECILIA INFANTE LUGO
JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE FAMILIA
VILLAVICENCIO – META
Correo: fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Recurso de Reposición Auto 26-08-2021

Ref.: Proceso de Petición de Herencia y Acción Reivindicatoria de Cosas Hereditarias
No. 500013110002-2020-00323-00

Demandante: Luis Carlos Jiménez Cifuentes

Demandados: Pedro Antonio Jiménez Cifuentes y Otros

JUAN DIEGO GARZÓN FERRO, mayor de edad, vecino de la ciudad de Villavicencio, identificado C.C. 1.121.892.285 expedida en Villavicencio (Meta), apoderado judicial de la parte actora, encontrándome en término, me permito presentar ante su Despacho, Recurso de Reposición contra el auto de fecha 26-08-2021, mediante el cual ordena: “(...) se preste caución por suma equivalente al 20% del valor estimado de las pretensiones, o en este caso, de los bienes objeto de la medida, (...)”

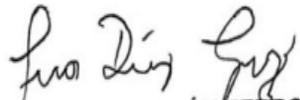
Respetuosamente, con base en el citado numeral 2 del Art. 590 del C. G. del P., me permito solicitar a su Señoría:

1. Teniendo en consideración la condición socio-económica del demandante -población vulnerable, adulto mayor, trabajador raso del campo-, el cual adicionalmente, debido a la pandemia se han visto gravemente afectados en su economía personal y familiar, solicitamos a su señoría, disminuir el porcentaje de la caución, por una suma equivalente al 5% del valor estimado de los bienes objeto de la medida.
2. Así mismo, solicitamos a su señoría, en consideración a que en fecha 23-08-2021, radicamos Reforma de la Demanda -incluyendo nuevos demandantes y excluyendo demandados-, esta caución sea ordenada, una vez sea decidida la reforma de la demanda, con el fin que (de ser admitida la reforma), en el pago de la prima, participen todos los nuevos demandantes y así Calle 39 No. 33-71 Local 2 Centro Villavicencio -Meta. Correo: juridico.fctp@gmail.com. Cel. 3133875374.

 <p>Fundación Colombia Tierra Prometida NIT. 830.123.570-6</p>	FUNDACIÓN COLOMBIA TIERRA PROMETIDA	Código: CAPJ02
	PROCESO: CONTROL ADMINISTRATIVO PROCESOS JURÍDICOS	
	PROCEDIMIENTO: RADICACIÓN DEMANDA	
	Petición de Herencia Y Reivindicatorio de Cosas Hereditarias	Pág. 2 de 2

sea menos gravosa la carga a asumir, ordenada en el numeral 2 del Art. 590 del CGP., permitiéndole acceso a la administración de justicia.

Atentamente,



JUAN DIEGO GARZÓN FERRO.

C.C. No. 1.121.892.285 expedida en Villavicencio.

T.P. No. 281.543 del C. S. de la Judicatura.